PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL ("PTEE")

BAYER S.A.

Versión 2 Vigencia desde 01 enero 2024

CONTENIDO

1.	OBJETIVO	4
2.	POLÍTICA DE CUMPLIMIENTO – PRINCIPIOS	4
3.	DEFINICIONES	5
4.	NORMATIVIDAD APLICABLE	7
5. RIE	POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN Y PREVENCIÓN DE LOS	8
5.1.	Conflictos de interés	8
5.2.	Regalos, entretenimiento y atenciones	9
5.3.	Alojamiento, alimentación y transporte en viajes de negocio	10
5.4.	Política de Incentivos, Premios y Reconocimientos	10
5.5.	Contribuciones políticas	10
5.6.	Donaciones	10
5.7.	Relacionamiento con servidores públicos y personal de la salud	11
5.8.	Pagos de facilitación	12
5.9.	Política de registro y libros contables	12
5.10	0. Política de inclusión de estipulaciones de prevención C/ST	13
6.	CATÁLOGO DE SEÑALES DE ALERTA	13
7.	DEBIDA DILIGENCIA	14
7.1.	Empleados	14
7.2.	Servicios a través de terceros	15
7.3.	Contratistas	15
7.4.	Clientes	17
7.5.	Accionistas	17
8.	ROLES Y RESPONSABILIDADES	18
8.1.	Junta Directiva	18
8.2.	Representante Legal	18
8.3.	Oficial de Cumplimiento PTEE	19
8.4.	Revisor fiscal en Colombia	19
1.	CANALES DE DENUNCIAS Y GESTIÓN DE REPORTES INTERNOS	20
2. TRA	REPORTES POR POSIBLES CONDUCTAS DE CORRUPCIÓN Y SOBORNO ANSNACIONAL	20
3.	SANCIONES, RESERVA DE DENUNCIA Y CONFIDENCIALIDAD	20
1	DIVIJI GACIÓN Y CAPACITACIÓN	21

5.	GESTIÓN DOCUMENTAL	21
6.	CONTROL DE CAMBIOS	22
AN	EXO I. I. ANÁLISIS DE RIESGOS DE C/ST	23

1. OBJETIVO

Bayer S.A. ("Bayer" o la "Compañía") es una sociedad comercial domiciliada en Colombia, bajo control indirecto de la sociedad extranjera Bayer AG, debidamente registrada ante la Cámara de Comercio de Bogotá, que se dedica a la fabricación y comercialización de productos químicos de uso agropecuario y de productos farmacéuticos y cosméticos.

Este Programa de Transparencia y Ética Empresarial ("**PTEE**" o el "**Programa**") tiene como objetivo consolidar las políticas y los lineamientos corporativos de Bayer en materia de prevención y gestión de la Corrupción y el Soborno Transnacional ("**C/ST**"), con el fin de dar cabal cumplimiento a las normas colombianas en materia de C/ST, específicamente, a lo establecido en el Capítulo XIII de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades, adicionado mediante la Circular Externa 100-000011 de 2021, las regulaciones de la materia en los distintos países en donde operamos y la <u>Política Corporativa 2041 Anticorrupción.</u>

Adicionalmente, Bayer está comprometida a promover una cultura de prevención y gestión de la Corrupción y del Soborno Transnacional, a través de la definición de políticas, lineamientos, procedimientos y responsabilidades de los Accionistas, Administradores, Empleados y su actuar frente a terceras partes.

Este Programa deberá ser leído en conjunto con los procedimientos implementados por la Compañía y las políticas globales de Grupo Bayer. Dentro de estas políticas se encuentra: la política anticorrupción, la política de manejo de conflictos de interés, la política y el procedimiento de viaje y gastos, la política y el procedimiento de donaciones y la política de incentivos de ventas, premios y remuneraciones.

Este manual también aplicará en lo que fuere aplicable como Best practice, para todas las subsidiarias de Bayer que hacen parte del clúster PACA (en: Costa Rica, El Salvador, Honduras, Guatemala, Nicaragua, Republica Dominicana, Ecuador, Perú, Venezuela, Panamá).

2. POLÍTICA DE CUMPLIMIENTO - PRINCIPIOS

Para Bayer, los valores de Liderazgo, Integridad, Flexibilidad y Eficiencia – LIFE son esenciales para el éxito como empresa. La integridad como uno de los valores fundamentales, significa, entre otras cosas, que Bayer tiene una política de cero tolerancia contra cualquier conducta o situación que pretenda utilizar a la Compañía para realizar o beneficiarse de cualquier actividad ilícita, ilegal o contraria a la moral y las buenas costumbres.

Los pagos indebidos en las relaciones con Servidores Públicos o particulares están estrictamente prohibidos. El incumplimiento a este Programa, a la regulación aplicable o a las leyes colombianas o extranjeras puede dar lugar a sanciones disciplinarias, civiles o penales contra Bayer, sus Empleados o Administradores.

Todos los Empleados y Administradores de Bayer, cualquiera que sea su posición, deberán adherirse y cumplir con los lineamientos, procedimientos y controles establecidos en las políticas globales de Bayer y en este Programa.

El PTEE se fundamenta en el compromiso de la Junta Directiva con los valores LIFE y los principios de ética, transparencia y responsabilidad. En este sentido, la prevención y detección de los Riesgos de Corrupción y Soborno Trasnacional es una responsabilidad de todos los Accionistas, Administradores y Empleados de Bayer. Para esto, la Compañía ha definido un catálogo de señales de alerta que servirán de guía para que identifiquen situaciones que van más allá de los parámetros

de la operación normal y que levantan algún tipo de sospecha respecto a riesgos de Corrupción y Soborno Transnacional.

Cualquier sospecha o duda frente al cumplimiento de las políticas y los procedimientos contemplados en el PTEE deberán ser consultados al oficial de cumplimiento PTEE a través de cualquiera de los canales de denuncia que más adelante se detallan. Bayer garantiza que todas las denuncias, consultas e investigaciones estarán sujetas a la más estricta reserva y no existirá ningún tipo de represalia frente a aquellos denunciantes de buena fe.

3. **DEFINICIONES**

- Accionistas: son aquellas personas naturales o jurídicas que han realizado un aporte en dinero, en trabajo o en otros bienes apreciables en dinero a la Compañía a cambio de cuotas, partes de interés, acciones o cualquier otra forma de participación que contemplen las leyes colombianas (requerido en el PTEE).
- Administradores en Colombia: son los contemplados en el artículo 22 de la Ley 222 de 1995 y en los Estatutos Sociales de Bayer.
- Beneficiario Final en Colombia: la(s) persona(s) natural(es) que finalmente posee(n) o controla(n), directa o indirectamente, a una contraparte o persona natural en cuyo nombre se realiza una transacción. Incluye a la(s) persona(s) natural(es) que ejerzan control efectivo y/o final, directa o indirectamente, del cinco por ciento (5%) o más del capital o los derechos de voto de la persona jurídica, y/o se beneficie en un cinco por ciento (5%) o más de los rendimientos, utilidades o activos sobre una persona jurídica u otra estructura sin personería jurídica. De conformidad con los supuestos que establece el artículo 631-5 del Estatuto Tributario.
- Canal de Denuncias: es el sistema de reporte dispuesto por Bayer para que sus Empleados y
 terceras partes reporten posibles actos de Corrupción o Soborno Transnacional. Este canal
 también recibe consultas respecto de los lineamientos contenidos en este Programa y demás
 políticas asociadas a la prevención de la Corrupción o el Soborno Transnacional.
- **Contrapartes:** se refiere a las personas naturales y jurídicas con las que Bayer tiene relaciones contractuales o comerciales.
- Contratista: se refiere, en el contexto de un negocio o transacción, a cualquier tercero que
 preste servicios a la Compañía o que tenga con ésta una relación jurídica contractual de
 cualquier naturaleza. Los Contratistas pueden incluir, entre otros, a proveedores, intermediarios,
 agentes, distribuidores, asesores, consultores y a personas que sean parte en contratos de
 colaboración, uniones temporales o consorcios, o de riesgo compartido con la Compañía.
- Contrato Estatal en Colombia: corresponde a la definición establecida en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993.
- Corrupción ("C"): todas las conductas encaminadas a que la Compañía se beneficie, o busque un beneficio o interés, o sea usada como medio en, la comisión de delitos contra la administración o el patrimonio público o en la comisión de conductas de Soborno Transnacional.
- **Debida Diligencia**: proceso de revisión y evaluación constante y periódico que realiza la Compañía de acuerdo con los Riesgos de Corrupción o Riesgos de Soborno Transnacional a la que se encuentre expuestas.
- **Empleado:** es el individuo que se obliga a prestar un servicio en consideración a las cualidades del individuo, bajo vinculación laboral a la Compañía, su matriz o subsidiarias.

- Entidad Estatal en Colombia: corresponde a la definición establecida en el artículo 2º de la Ley 80 de 1993.
- **Grupo Bayer:** hace referencia a todas las empresas filiales, subordinadas, y sobre las cuales, Bayer AG tenga control directo o indirecto.
- Matriz de Riesgos de Corrupción y Soborno Transnacional: es la herramienta por medio de la cual la Compañía ha identificado los Riesgos de Corrupción y de Soborno Transnacional a los que puede estar expuesta.
- **Negocios o Transacciones Internacionales:** por negocio o transacción internacional se entiende, negocios o transacciones de cualquier naturaleza con personas naturales o jurídicas extranjeras de derecho público o privado.
- Oficial de Cumplimiento PTEE en Colombia: es la persona natural encargada de velar por el cumplimiento del presente Programa, así como de la implementación del PTEE, su monitoreo y constante mejoría conforme las funciones y obligaciones descritas en la <u>Sección 8.3</u> de este Programa. En este sentido, el Oficial de Cumplimiento deberá cumplir como mínimo con los siguientes requisitos:
 - Acreditar conocimiento en materia de administración del Riesgo C/ST a través de cursos, diplomados o posgrados.
 - Tener experiencia de mínimo seis (6) meses asociada a la prevención y gestión del Riesgo C/ST.
 - Estar domiciliado en Colombia.
 - Contar con la capacidad de tomar decisiones para gestionar el Riesgo C/ST y tener comunicación directa y depender directamente de la Junta Directiva.
 - Entender el giro ordinario de las actividades de Bayer.
 - Contar con el apoyo del equipo de trabajo y técnico de la Compañía.

No podrá ser Oficial de Cumplimiento el individuo que:

- Tenga antecedentes en materia C/ST.
- Pertenezca a la administración, a los órganos sociales o al órgano de revisoría fiscal.
- Ejecute funciones como auditor interno de calidad o control dentro de la Compañía.
- En caso de ser tercerizado, funja como oficial de cumplimiento principal o suplente en más de diez (10) empresas o que desempeñe este rol en una sociedad que sea competencia o contraparte de Bayer en negocios comerciales o contractuales.
- Persona Expuesta Políticamente ("PEP") en Colombia: corresponde a la definición establecida en el artículo 2.1.4.2.3. del Decreto 1081 de 2015, modificado por el artículo 2° del Decreto 830 del 26 de julio de 2021.
- **Política de Cumplimiento:** son las políticas que ha adoptado Bayer para llevar a cabo sus negocios y operaciones de manera ética, transparente y honesta, permitiéndole identificar, detectar, prevenir y gestionar los Riesgos C/ST.
- Riesgos C/ST: es el Riesgo de Corrupción y/o el Riesgo de Soborno Transnacional.
- Riesgos de Corrupción: es la posibilidad de que, por acción u omisión de un Empleado, Administrador, Contratista o Accionista, la Compañía se beneficie, o busque un beneficio o interés, o sea usada como medio en, la comisión de delitos contra la administración pública o el patrimonio público o en la comisión de conductas de Soborno Transnacional.

- Riesgos de Soborno Transnacional o Riesgo ST en Colombia: es la conducta descrita en el artículo 2 de la Ley 1778 de 2016, modificada parcialmente por el artículo 19 de la Ley 2195 de 2022.
- Servidor Público Nacional en Colombia: es lo establecido en el artículo 123 de la Constitución Política de Colombia.
- Servidor Público Extranjero en Colombia: es lo establecido en el parágrafo 1º del artículo 2º de la Ley 1778, modificado parcialmente por la Ley 2195 de 2022.
- **Servidor Público en Colombia:** son los Servidores Públicos Nacionales y Servidores Públicos Extranjeros, definidos anteriormente.
- **Soborno Transnacional ("ST") en Colombia:** es la conducta establecida en el artículo 2º de la Ley 1778, modificado parcialmente por la Ley 2195 de 2022.
- Sociedad Matriz en Colombia: hace referencia a la sociedad extranjera Bayer AG, debidamente inscrito en el registro mercantil conforme lo establece el artículo 30 de la Ley 222 de 1995.

4. NORMATIVIDAD APLICABLE

El presente Programa se fundamenta en la normatividad relacionada a la prevención de los Riesgos C/ST, mencionada en el Capítulo XIII de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades, adicionado mediante Circular Externa 100-000011 de 2021. Adicionalmente, a través de las regulaciones con las que Bayer aplica su gobernanza.

1	Política Corporativa de Cumplimiento No. 1986			
2	Política Corporativa 2085 Conflictos de Interés			
3	Política Corporativa 2041 Anticorrupción			
4	HR 18 Procedimiento Local para Viajes y Gastos PACA			
5	HR 19 Política de Incentivos de Ventas Premios y Reconocimientos			
6	HR 20 Política Premios y Reconocimientos Especiales			
7	01 Procedimiento Donaciones Benéficas Corporativas. (VII Check List para realizar donaciones en PACA)			
8	Corporate Directive No. 2086 Bayer Management Accounting (BMA)			
	Política corporativa 1920 - Sistema de Control Interno sobre la presentación de informes			
9	financieros.			
10	Política Corporativa No 1765 Sistema de Gestión Integrado			
11	Política Corporativa No.2067. Procurement.			
12	2093 Política Corporativa Atracción de Talento			
13	HR 05 Política Local Servicios a través de Terceros PACA			
14	O2C 01 Directiva de Crédito PH RAD PACA y CH Andina			
15	02C 02 Directiva Local Credit Management CH CCA			
	Directiva Local PACA MACS02: Relacionamiento Con Organizaciones De Pacientes,			
16	Instancias Gubernamentales Y Otras Organizaciones – ONG`s			

5. POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN Y PREVENCIÓN DE LOS RIESGOS C/ST

5.1. Conflictos de interés

De acuerdo con la política interna corporativa No. CP 2085 – Conflictos de Interés, los conflictos de interés se producen cuando existe una contraposición de los intereses o motivaciones que concurren o pueden ocurrir en los Empleados o Administradores de Bayer, y que lo pueden llevar a tomar decisiones o a realizar actos en beneficio propio o de terceros y en detrimento de los intereses de Bayer. En otras palabras, en los conflictos de interés intervienen, por un lado, los intereses particulares de un Empleado, Administradores o Contratistas, y por otro, los intereses de la Compañía.

En caso de identificar que una de las situaciones descritas en la política interna corporativa No. CP 2085 – Conflictos de Interés se presentan o pueden llegar a presentarse, Bayer gestionará los conflictos de interés, sean reales, aparentes o potenciales, así:

- a. La Compañía espera que sus Empleados actúen bajo los estándares más altos de ética y transparencia, por lo cual, estos deberán cuestionarse si las decisiones o acciones son en beneficio de la Compañía, verificar si la publicación del conflicto podría considerarse como influencia indebida y abstenerse de recibir de un tercero cualquier regalo o atención que pueda generar un potencial conflicto de interés.
- Bayer dispone de un procedimiento para reportar y monitorear cualquier conflicto de interés que surja o pueda surgir de la relación contractual, comercial o legal con sus diferentes Contrapartes.
- c. El Empleado deberá reportar de inmediato la situación a su superior jerárquico y a Recursos Humanos a través del <u>Formulario de Declaración de Conflictos de Interés</u>; en caso de duda, el superior debe consultar con el departamento de Recursos Humanos. Recursos Humanos valorará el impacto del conflicto de interés y determinará las acciones respectivas para gestionar el potencial o aparente conflicto de interés. Es preciso documentar con claridad tanto la declaración del conflicto de interés, como cualquier medida adoptada para su resolución.
- d. Los conflictos de interés que deba reportar el Oficial de Cumplimiento PTEE en ejecución de sus funciones como oficial de cumplimiento o las que realice de manera simultánea, deberá ponerlas en conocimiento del equipo de Law, Patents & Compliance Express Américas a través de los canales de Speak Up, ("LPCx") quienes realizarán un análisis e investigación sobre el potencial incumplimiento de las políticas y procedimientos internos y, de ser aplicable, lo analizarán en conjunto con el Comité Local de Cumplimiento, con el propósito de tomar las medidas necesarias para gestionar el conflicto de interés.
- e. De acuerdo con el artículo 23 de la Ley 222 de 1995, los Administradores se abstendrán de realizar o participar en actividades, operaciones o transacciones cuando exista un potencial conflicto de interés. En el evento que exista un conflicto de interés, el Administrador de Bayer deberá ponerlo en conocimiento del Oficial de Cumplimiento y de la Asamblea General de Accionistas. El Administrador se abstendrá de entablar cualquier relación comercial o contractual sin previa autorización expresa por parte de la Junta Directiva.

5.2. Regalos, entretenimiento y atenciones

Los regalos y gestos de hospitalidad ("beneficios") son habituales en la construcción de relaciones comerciales y profesionales con Contrapartes y terceros. Cuando se manejan correctamente, en la legalidad y la ética comercial, fomentan las relaciones de trabajo positivas. Sin embargo, un manejo incorrecto de la oferta y entrega de estos beneficios es considerada como un canal propicio para que se materialicen los Riesgos de C/ST, como daños significativos financieros y reputacionales para Bayer, sanciones civiles y penales para los involucrados y exclusión de la Compañía para participar en licitaciones públicas.

Previo a ofrecer u otorgar un beneficio a una Contraparte, los Empleados de Bayer deben verificar si el beneficio es:

- a. <u>Legítimo</u>: que sea aceptable en el curso normal de los negocios y que persiga un propósito de negocio o corporativo legalmente permitido.
- b. <u>Apropiado</u>: en forma y valor. Que reflejen adecuadamente el valor razonable de lo que Bayer recibe como contraprestación, el propósito al que Bayer contribuye, y que no riñan con aspectos culturales sensibles o riesgos reputacionales.
- c. <u>Transparente</u>: está prohibido disfrazar la causa de un beneficio o valerse de un intermediario para su entrega. Es preciso que la publicidad de la causa del beneficio sea clara para un observador independiente.
- d. <u>Documentado</u>: los libros y registros contables de Bayer deben reflejar y registrar con exactitud la causa y el valor de un beneficio.

Bayer prohíbe ofrecer, conceder o prometer beneficios con la intención de influir indebidamente¹ en una Contraparte, por ejemplo, para que acelere la toma de una decisión, adjudique un contrato, mejorar las relaciones comerciales, obtener permisos o licencias, entre otros. Bayer prohíbe realizar pagos, directos o indirectos, a Servidores Públicos o personal de la salud para acelerar o facilitar trámites rutinarios.

Cuando se trate de regalos o atenciones a Servidores Públicos o personal de la salud, los Empleados y Administradores deberán tener en cuenta:

- Con respecto a la invitación a comidas a Servidores Públicos el pago debe ser la excepción, no la regla. Las comidas deben ser subsiguientes a eventos científicos o educativos.
- Que las pautas de entrega u ofrecimiento de regalos a Servidores Públicos están reguladas en la <u>Tabla vigente de Regalos aplicable para PACA</u>. En caso de inquietudes los colaboradores podrán contactar al equipo de LPCx a través de la <u>Plataforma Digital LPC</u>.

Todos los Empleados y Administradores, sin importar su posición, deberán prestar atención y seguir los lineamientos establecidos en la política interna corporativa No. CP 2041 – Política Anticorrupción y en el procedimiento No. CAF-LPC-9-335285 Gestión de Regalos (*Handling of Gifts*). En caso de

¹ "Influir indebidamente" significa intentar que el receptor de un beneficio haga mal uso de su posición para otorgar una ventaja inadecuada.

que se presente alguna duda respecto de los regalos, atenciones y hospitalidad, deberá comunicarse con LPCx y/o el Oficial de Cumplimiento PTEE.

5.3. Alojamiento, alimentación y transporte en viajes de negocio

Es responsabilidad de cada Empleado del Grupo Bayer juzgar la necesidad de un viaje de negocios, es decir, el Empleado tiene que decidir si es necesario realizar un viaje de negocios o si se puede lograr un intercambio de información adecuado mediante el uso de la tecnología de comunicación moderna (por ejemplo, servicios de mensajería o videoconferencia). Los gastos por concepto de alojamiento, alimentación y transporte en viajes de negocio deberán seguir las políticas y procedimientos establecidos en el procedimiento interno corporativo No. HR 18 – Viajes y Gastos.

5.4. Política de Incentivos, Premios y Reconocimientos

De acuerdo con la directiva corporativa – Compensación Total, como compañía global, Bayer asegura que todos los Empleados sean compensados y tratados en la misma dirección, por igual, proporcionando compensaciones totales globalmente consistentes y atractivas, que reflejen los requisitos del mercado local. En ese sentido, cualquier reconocimiento económico o simbólico seguirá los lineamientos y procedimientos establecidos en las políticas internas corporativas No. HR 19 – Incentivos Premios y Reconocimientos y No. HR 20 – Premios y Reconocimientos.

No estará permitido ningún mecanismo de reconocimiento para el personal temporal y contratistas que no tenga vínculo laboral directo con Bayer.

5.5. Contribuciones políticas

Bayer no realiza u ofrece patrocinios, contribuciones o donaciones políticas a Servidores Públicos, partidos políticos o campañas políticas. Los Empleados, a título personal e individual, podrán realizar patrocinios, donaciones o contribuciones monetarias o en especie a Servidores Públicos, partidos políticos o campañas políticas. Para ello, deberán consultar a LPCx con el propósito de verificar viabilidad y que no exista ningún tipo de conflicto de interés. Ningún patrocinio, donación o contribución a campañas políticas podrá superar los límites establecidos por las normas colombianas, tampoco podrán hacerse en nombre de Bayer o con recursos de la Compañía.

5.6. Donaciones

Bayer podrá realizar donaciones siempre y cuando estas sean legítimas y transparentes. Previo a realizar cualquier donación, el Empleado deberá considerar el *Check List* de Donaciones (<u>VII Check List para realizar donaciones en PACA - Edición 2</u>) que contiene los pasos y requisitos requeridos para realizar una donación de acuerdo al Procedimiento de Donaciones Global localizado en el Procedimiento 01 Donaciones Benéficas Corporativas - Edición 2.

Para el caso de donaciones, los Empleados deberán seguir el <u>Procedimiento 01 Donaciones</u> <u>Benéficas Corporativas - Edición 2</u>, y quedan excluidos del procedimiento las siguientes situaciones legales o fiscales específicas:

- a. Dar a partidos políticos, políticos o candidatos a cargos políticos. Bayer no realiza donaciones como empresa a partidos políticos, políticos o candidatos a cargos político.
- b. Donaciones realizadas en el contexto de actividades comerciales por divisiones o funciones habilitadoras, que se realizan a clientes directos o indirectos, socios comerciales,

distribuidores u otras partes interesadas comerciales con las que Bayer se relaciona a nivel de país/grupo de países, incluidas las organizaciones de atención médica con fines de lucro o estado sin fines de lucro. Tales donaciones no están dentro del alcance de este Procedimiento y deberán seguir los principios establecidos en la "Guía de Cumplimiento Obligatorio sobre Donaciones Divisionales". No se permiten contribuciones a particulares sin excepciones.

- c. Suministro directo de alimentos a la comunidad local.
- d. Respaldo de los derechos de propiedad intelectual destinados a promover la aceptación o la investigación relacionada con productos comerciales actuales o anticipados.
- e. Apoyo en forma de arrendamiento temporal de infraestructura, equipo o personal a gobiernos u otras instituciones.
- f. Donaciones en efectivo a organizaciones benéficas siguiendo el deseo explícito de una familia en duelo de una persona fallecida como una alternativa a las guirnaldas de flores (tales casos se ejecutan en los centros de costos conectados a una persona fallecida como gastos de recursos humanos o comerciales).

Es obligatorio utilizar BayerGrants en todas las donaciones benéficas en Bayer, para cargar la documentación respectiva según lo solicitado en el sistema, y para mantener el sistema correctamente llenado y actualizado en cuanto al estado de pago de cada contribución.

5.7. Relacionamiento con servidores públicos y personal de la salud

En las relaciones con Servidores Públicos siempre debe evitarse cualquier conducta que pueda ser interpretada de forma errónea como un intento de conseguir contraprestaciones indebidas. Por ello, ninguna práctica que pueda considerarse corrupta, incluidos los pagos de facilitación, podrá ser justificada o tolerada por el hecho de ser práctica común en el sector de negocios en el que se desarrolla la actividad. Asimismo, no está permitido asignar o aceptar prestación alguna cuando ésta pueda llegar a estar comprometiendo los valores y principios corporativos contenidos en este Programa.

En todos los casos en los que exista una reunión, evento, comida o cualquier interacción con un Servidor Público, los Empleados deberán cumplir con los lineamientos y disposiciones establecidos en la política corporativa – Anticorrupción y con el lineamiento para la interacción con funcionarios públicos de alto nivel en la región PACA, en los cuales se indica que:

Antes de sostener una reunión con un funcionario Público de Alto Nivel*, se deben seguir y cumplir con las siguientes consideraciones:

- 1. Notificar vía mail a Public Affairs (CPA, Business Partner de su división) antes de interactuar con cualquier Funcionario Público de Alto Nivel, con el fin de recibir alineación con respecto a los intereses de todo Bayer -cuando sea pertinente-, contexto, asesoría y guía en las formalidades y/o mensajes que se deben tener en cuenta. Igualmente, esto es útil para poder ofrecer información a otros colegas de Bayer, de otras funciones o divisiones, de su interacción con el funcionario.
- 2. Mantener la transparencia: comunicar claramente el propósito de la interacción con los funcionarios de gobierno de alto nivel. Se debe tener una agenda clara y definida que se pueda compartir durante la interacción.

- 3. Evitar reuniones o interacciones 1:1, o validar previamente con CPA y LPC la necesidad. Procurar reunirse en oficinas públicas, asociaciones o lugares públicos y hacer una minuta de la reunión.
- 4. Evitar tener interacciones con Funcionarios Públicos de Alto Nivel en representación de Bayer cuando existan conflictos de intereses.
- 5. Nunca ofrecer, prometer ni proporcionar regalos (en dinero o en especie) a Funcionarios de Gobierno de Alto Nivel.
- 6. Mantener registros precisos de todas las interacciones y comunicaciones que involucren a Funcionarios Públicos de Alto Nivel. Asegurar que estén actualizados y sean fácilmente accesibles para eventuales monitoreos o auditorías internas o externas.
- 7. Nunca crear bases de datos con información personal NO pública de funcionarios públicos y procurar no hacer tablas de calificaciones, semáforos o cualquier otra valoración de funcionarios u autoridades por sus posturas/decisiones/tendencias en favor o en contra de los intereses de la compañía.
- 8. Evitar hacer invitaciones a un Funcionario de Gobierno que esté involucrado en un evento esperado, o pendiente de una decisión con respecto a Bayer. Hacer esto es posible únicamente si el/la Head de LPC PACA ha aprobado previamente la invitación.

*Funcionarios de alto nivel, ejemplos: Presidentes de la nación, vicepresidentes, ministros, viceministros, directores o cabezas de instituciones técnicas, de supervisión o servicios del estado, embajadores, agregados comerciales diplomáticos, directores globales, regionales o de país de organismos internacionales o multilaterales.

En los casos en los que el Empleado perciba la interacción con un Servidor Público Nacional o Extranjero como una interacción de riesgo y/o potencial riesgo de C/ST, que revista o pueda suponer, un perjuicio para Bayer, se debe escalar dicha situación al Oficial de Cumplimiento PTEE y/o consultar a LPCx.

5.8. Pagos de facilitación

De acuerdo con los principios establecidos por la Junta Directiva y los principios LIFE establecidos por Grupo Bayer, la Compañía rechaza cualquier actuación o práctica en la que se efectúen pagos para acelerar o para asegurar la consecución de trámites con Servidores Públicos. Cualquier práctica que involucre un pago a favor de un Servidor Público o un tercero para acelerar o asegurar trámites con Entidades Estatales será considerada un incumplimiento a lo dispuesto en este Programa.

5.9. Política de registro y libros contables

Bayer asegura que sus libros y registros contables sean transparentes y confiables por ello:

- Refleja los hechos exactamente cómo ocurrieron, de forma fidedigna, precisa y completa, no oculta ni exagera transacciones ni altera documentos ni registros.
- Facilita información sobre el desarrollo y los resultados de la Compañía mediante el reporte y publicación oportuna de los informes.

- Conserva los registros y cualquier documentación de soporte durante el tiempo prescrito por la ley y las políticas internas.
- No se destruyen los registros que sean relevantes para cualquier investigación oficial o procedimiento judicial pendiente o anunciado; y
- Utiliza un lenguaje claro y conciso en las comunicaciones para reducir la probabilidad de que el contenido se malinterprete, se haga un mal uso de él o se saque de contexto.

Cualquier Empleado que identifique que ha sido alterado, destruido, modificado o falsificado un documento asociado a la contabilidad y finanzas de la Compañía deberá ponerlo en conocimiento. Esta política deberá ser leída en conjunto con la política No. 1920 – Sistema de Control Interno sobre los Informes Financieros, la política No. 2086 – Bayer Administración de Contabilidad (BMA) y la política No. 1766 – Administración de Procesos de Negocio.

En caso de que un Empleado incurra en alguna actividad que dé lugar a informes falsos o alterados incumplirán con lo dispuesto en este Programa, y por ello, podrán serán objeto de medidas disciplinarias.

5.10. Política de inclusión de estipulaciones de prevención C/ST

Bayer promueve la inclusión de manifestaciones y estipulaciones en sus contratos, órdenes de compra y ordenes de servicio que suscriben con sus diferentes Contrapartes, en los cuales se establecen, los siguientes términos:

- Sujeción y cumplimiento de las normas relacionadas con la prevención de C/ST aplicables.
- Obligaciones de informar a Bayer cualquier violación a la regulación aplicable o conducta relacionada a C/ST.
- Derecho de cooperar con las autoridades competentes; y
- Terminación unilateral en caso de violación a las regulaciones de prevención C/ST aplicables.

Para el caso de Contratistas, de acuerdo con lo establecido en la Política Corporativa 2067 *Procurement* y en el Procedimiento PO Vs Paper Contract, Bayer define cuáles relaciones pueden ser manejadas a través de órdenes de compra y cuáles requieren de un contrato o acuerdo.

6. CATÁLOGO DE SEÑALES DE ALERTA

De acuerdo con el análisis de Riesgo C/ST, Bayer ha definido las siguientes situaciones – no taxativas- que serán consideradas señales de alerta y se espera que el Empleado identifique e informe inmediatamente al equipo de LPCx y/o al Oficial de Cumplimiento PTEE.

En este sentido, el Empleado deberá identificar e informar como señales de alerta, todas aquellas situaciones que se salen de los parámetros de lo normal y que levantan algún tipo de sospecha de que una situación de C/ST pueda estar ocurriendo.

- a. Un Servidor Público, funcionario de la salud o cliente solicita una invitación a un evento que normalmente Bayer no ofrece o proporciona a otros clientes o empleados. También ocurre cuando el evento tendrá lugar en ubicaciones poco usuales o injustificadas.
- b. Solicitudes por parte de Contratistas de pagos inusuales o excesivos no justificados.
- c. Solicitud por parte de Contratistas de recibir una remuneración por adelantado, especialmente cuando la solicitud tiene carácter de urgencia.

- d. Investigaciones locales, acusaciones, informes de prensa u otras declaraciones que la Contraparte con la que Bayer tiene una relación comercial ha violado o está violando las leyes anticorrupción o antisoborno o reglamentos que rigen la adjudicación de contratos con el Estado.
- e. La insistencia de un Servidor Público en que se contrate a un consultor, agente u otro tercero específico en relación con una transacción concreta.
- f. Pagos injustificados a PEPs o personas cercanas a los PEPs como familiares o asociados.
- g. Transferencia de fondos a cuentas no registradas o de una tercera parte no vinculada a la Compañía.
- h. Sociedades declaradas como proveedores ficticios por parte de la DIAN.
- i. Bienes o derechos, incluidos en los estados financieros, que no tengan un valor real o que no existan.
- j. Estructuras jurídicas complejas o internacionales sin aparentes beneficios comerciales, legales o fiscales o poseer y controlar una entidad jurídica sin objetivo comercial, particularmente si está localizada en el exterior.

El equipo de LPCx analizará la situación junto con el Oficial de Cumplimiento PTEE y propondrán acciones correctivas para cada caso en concreto y de acuerdo con lo descrito en Política Corporativa No. 2029 – Administración de Incidentes de Compliance.

7. DEBIDA DILIGENCIA

Con el objeto de conocer a las distintas Contrapartes con las que la Compañía potencialmente desea desarrollar relaciones contractuales y de negocios, Bayer desarrolla los procedimientos de debida diligencia que se detallan más adelante. En todos los casos, la Compañía solicita, previo a vincular o establecer relaciones contractuales con sus diferentes Contrapartes, la autorización para el tratamiento de sus datos, de conformidad con la regulación colombiana aplicable y de acuerdo con la finalidad de realizar una debida diligencia y procedimiento de conocimiento de contrapartes.

El Oficial de Cumplimiento PTEE consolida la información necesaria para construir, mantener y custodiar una base de datos con la información de cada Contraparte. Esta base de datos contiene, como mínimo, el nombre de la Contraparte, su número de identificación, domicilio, beneficiario final (no aplica al Empleado o persona natural), nombre de representante legal (no aplica al Empleado), fecha del proceso de debida diligencia o monitoreo de la contraparte. Esta información debe estar disponible en caso de que la Superintendencia de Sociedades u otras autoridades competentes, así la requieran.

7.1. Empleados

Para la selección y vinculación de nuevos Empleados, reemplazos o temporales ("candidatos"), el líder del área o departamento que tenga la necesidad de personal deberá radicar la solicitud al departamento de Recursos Humanos.

Una vez el área de Recursos Humanos recibe la solicitud de contratación en donde se ven reflejadas las necesidades y características que requiere para el cargo. El *Hiring Manager* de Recursos Humanos publica la vacante y deberá seguir los lineamientos establecidos en la Directiva Corporativa 2093 Atracción de Talento, que incluye la verificación de la identidad del candidato, la verificación de los requisitos exigidos para el cargo y una entrevista que comprende la evaluación de conocimientos y competencias.

En caso de ser preseleccionado, Bayer terceriza el estudio de seguridad en el que se verifica si el candidato es PEP, si debe reportar algún potencial conflicto de interés, verifica su estatus

migratorio (de ser aplicable) y valida que la experiencia contenida en la hoja de vida, licencia profesional (si aplica), certificaciones académicas y laborales, antecedentes judiciales (penales) y disciplinarios que generen una alerta en el proceso de contratación o promoción de personal. Finalizado el estudio de seguridad, el tercero envía un reporte al área de Adquisición de Talento de Recursos Humanos con los hallazgos o anotaciones sobre el estudio de seguridad.

Cada Empleado debe notificar al área de Recursos Humanos cualquier cambio de información y datos personales. Sin perjuicio de lo anterior, el área de Recursos Humanos actualiza la información de los Empleados, como mínimo, cada dos (2) años y realiza una verificación reputacional y de procesos judiciales o administrativos en materia de Corrupción y de Soborno Transnacional.

En caso de que el área de Recursos Humanos encuentre un hallazgo en esta verificación, deberá ponerlo en conocimiento del área de Compliance, quienes en conjunto con el Oficial de Cumplimiento analizarán el caso y tomarán las medidas respectivas.

7.2. Servicios a través de terceros

Para el caso de tercerización u *outsourcing*, el área que tenga la necesidad de contratar un servicio a través de terceros deberá seguir el procedimiento descrito en el documento corporativo HR 05 Política Local Servicios a través de Terceros PACA - Edición 1.

La persona jurídica que provea servicios de *outsourcing* a Bayer deberá notificar al área de Relaciones Laborales cualquier cambio de información de la persona tercerizada. Sin perjuicio de lo anterior, el área de Relaciones Laborales actualiza la información de los terceros que proveen servicios a Bayer a través de outsourcing, como mínimo, cada dos (2) años y realiza una verificación reputacional y de procesos judiciales o administrativos en materia de Corrupción y de Soborno Transnacional.

En caso de que el área de Recursos Humanos encuentre un hallazgo en esta verificación, deberá ponerlo en conocimiento del equipo de LPCx, quienes en conjunto con el Oficial de Cumplimiento PTEE analizarán el caso y evaluarán si existen posibles riesgos de C/ST que impliquen implementar medidas intensificadas.

7.3. Contratistas

Bayer está comprometido con llevar a cabo actividades de forma ética e íntegra. Este principio aplica a todos los terceros contratados por Bayer (por ejemplo, contratistas, representantes, etc.) ya que sus actos u omisiones pueden ser atribuidos a Bayer. Para tal efecto, Bayer cuenta con dos herramientas para análisis de diferentes aspectos y eventuales riesgos antes de contratar con un tercero

 TPO – Third Party Oversight: una herramienta (TPO – Third Party Oversight) en donde se consultan las empresas que pueden ser seleccionados como potenciales Contratistas de Bayer y las cuales ya han prestado servicios anteriores a Grupo Bayer o a la Compañía.

Para Contratistas nuevos y registrados en TPO, el proceso con la necesidad de compra deberá revisar si el potencial Contratista se encuentra creado y su información está actualizada dentro la herramienta TPO, la cual es actualizada por el área de Vendor

Master Data de conformidad con lo establecido en el procedimiento global de Bayer DP S2P-EP-40 Enable Processing - On/Offboard Supplier.

TPDD – Third Party Due Dilligence: Bayer desarrolló para toda la compañía, el proceso de Debida Diligencia de Terceros (TPDD) no sólo para cumplir con las estrictas normas legales en todo el mundo, sino también para establecer un método claro y uniforme para realizar y documentar la debida diligencia basada en riesgo. Este riguroso proceso regulado en el Procedimiento No. 2083 faculta a los negocios de Bayer y a los colegas de Cumplimiento, para tomar decisiones informadas al contratar a Terceros.

Hay dos fases del proceso de TPDD:

- La primera fase es la Evaluación del TPDD, que está diseñada para evaluar el riesgo de corrupción de un Tercero en tres pasos: la Verificación del Alcance, la Verificación de los antecedentes y el Nivel de Riesgo.
- La segunda fase es la Aprobación del TPDD, misma que exige la revisión y aprobación/desaprobación de la gestión comercial y de cumplimiento del Tercero, dependiendo del Nivel de Riesgo establecido en la fase de Evaluación del TPDD (como se muestra en la *Ilustración 1*).

Al principio, el proceso basado en riesgo de Bayer se centrará en evaluar a terceros que presten servicios en países identificados con un mayor riesgo de corrupción. A largo plazo, se pueden ampliar los países, servicios y tipos de Terceros que pretendan ser evaluados y, por lo tanto, más terceros puedan entrar en el ámbito de este proceso.



Ilustración 1 - Aprobación del TPDD

Una vez llevados a cabo estos análisis, según sea el caso, si el potencial Contratista no fue aprobado, el área de Procurement deberá iniciar nuevamente el proceso de selección y repetir el proceso de TPDD sobre el nuevo potencial Contratista.

En cualquiera de las dos herramientas que se lleve a cabo el proceso, es importante que dicho proceso sea culminado y aprobado antes de llevar a cabo cualquier tipo de interacción (bienes o servicios) con el tercero que está siendo revisado. Toda la información y negociación con el potencial Contratista se tramita a través de Ariba Sourcing. El equipo de Content Creation revisa que toda la información del potencial Contratista sea consistente y genera un flujo de trabajo para el equipo de Vendor Master Data que es el encargado de dar de alta al Contratista a través de SAP.

Bayer espera que todos sus Contratistas manejen sus negocios de manera ética e íntegra, por ello, al dar de alta al Contratista, la Compañía entrega el Código de Conducta de Proveedor el cual deberán firmar, adherirse y cumplir en todo momento.

En todos los casos, el Vendor Master Data deberá solicitar al proveedor o contratista activo la actualización de su información, al cual se deberá realizar, por lo menos, una vez cada dos (2) años. Todos los Contratistas son verificados en listas, a través de Informa, y de manera anual se realiza un monitoreo a los mismos. En caso de encontrar una señal de alerta, coincidencia en listas o reputacional sobre Contratistas actuales, Vendor Master Data comunica el hallazgo al Oficial de Cumplimiento PTEE quien analizará el caso, evaluará si existen posibles riesgos de C/ST que impliquen implementar medidas intensificadas.

7.4. Clientes

Para el caso de potenciales clientes, cada área comercial (*Pharmaceuticals, Consumer Health, Crop Science* o *Radiology*) se encarga de recolectar la información y documentación del potencial cliente obtenida a través del Formulario 15 y a través del cuestionario TPDD el cual también es aplicable a los potenciales clientes de Bayer en Colombia.

La información y documentación que se recolecta en el procedimiento de vinculación de potenciales clientes incluye la identificación del potencial cliente (nombres y apellidos o razón social si es persona jurídica), datos para su individualización (documento de identificación o NIT si es persona jurídica), datos del lugar de domicilio, si es PEP, actividad económica, información básica financiera y los respectivos soportes documentales.

En caso de ser persona jurídica, Bayer solicita información sobre sus Beneficiarios Finales, nombres y apellidos del representante legal e identificación del representante legal.

Una vez el área comercial obtiene la información y documentación del potencial cliente a través del Formulario 15, el área de Order to Cash se encarga de verificar la información y realizar una debida diligencia sobre los potenciales clientes, siguiendo los lineamientos establecidos en la directiva O2C 01 Directiva de Crédito PH RAD PACA y CH Andina. Esta verificación incluye lo establecido en los anexos de dicha Directiva: O2C 01 Procedimiento 01 Apertura Clientes y Garantías, O2C 01 Procedimiento 01 Anexo 1 Formato Apertura Clientes, y O2C 01 Procedimiento 01 Anexo 5 Requisitos Apertura Clientes. Todos los clientes son verificados en listas a través de Informa y de manera anual se realiza un monitoreo a los mismos.

En todos los casos, el área de Order to Cash deberá solicitar a los clientes activos la actualización de su información, al cual se deberá realizar, por lo menos, una vez cada dos (2) años. De acuerdo con lo dispuesto en O2C 01 Directiva de Crédito PH RAD PACA y CH Andina, el área de Order to Cash se encargará de realizar un seguimiento al comportamiento de los Clientes.

En el evento de encontrar cualquier señal de alerta (Identificación de un PEP, ausencia de beneficiarios finales, o cualquier otro incluido en el Catálogo de señales de alertas) o comportamiento inusual, deberá comunicarlo de inmediato al Oficial de Cumplimiento PTEE quien analizará el caso, evaluará si existen posibles riesgos de C/ST que impliquen implementar medidas intensificadas.

7.5. Accionistas

En caso de que Bayer o su Sociedad Matriz realice operaciones de fusión, compra de activos, acciones, cuotas o partes de interés o cualquier otro procedimiento de reorganización empresarial, estas estarían sujetas a medidas de debida diligencia para asegurar que la compañía o personas con las que se realicen estos negocios no representen un riesgo e identificar pasivos y contingencias relacionadas con C/ST.

La debida diligencia podrá ser adelantada por funcionarios del Grupo Bayer o mediante la contratación de asesores externos. En todo caso, cuando la operación se vaya a realizar en Colombia, el Oficial de Cumplimiento conocerá y evaluará si existen posibles riesgos de C/ST que impliquen implementar medidas intensificadas para el conocimiento de los potenciales accionistas.

8. ROLES Y RESPONSABILIDADES

A pesar de que el presente Programa aplica a todos los Empleados de Bayer, existen ciertos cargos y cuerpos colegiados con responsabilidades específicas, las cuales se describen a continuación:

8.1. Junta Directiva

La Junta Directiva de **Bayer** tiene las siguientes obligaciones:

- Establecer y aprobar la Política de Cumplimiento.
- Definir el perfil del Oficial de Cumplimiento y designar su nombramiento.
- Aprobar el documento que contemple el PTEE.
- Asumir un compromiso dirigido a la prevención de los Riesgos C/ST, de forma tal que Bayer pueda llevar a cabo sus negocios de manera ética, transparente y honesta.
- Asegurar el suministro de los recursos económicos, humanos y tecnológicos que requiera el Oficial de Cumplimiento para el cumplimiento de su labor.
- Ordenar las medidas pertinentes contra los Accionistas, que tengan funciones de dirección y administración en Bayer, los Empleados o Administradores, cuando alguno de estos infrinja lo previsto en el PTEE o en la regulación colombiana en materia de C/ST.
- Liderar una estrategia de comunicación y pedagogía adecuada para garantizar la divulgación y conocimiento eficaz de las Políticas de Cumplimiento y del PTEE al Empleado, Asociados, Contratistas (conforme a los Factores de Riesgo y Matriz de Riesgo) y demás partes interesadas identificadas.

8.2. Representante Legal

El Representante Legal debe:

- Proponer a la persona que ocupará el rol de Oficial de Cumplimiento para la designación por parte de la Junta Directiva.
- Presentar con el Oficial de Cumplimiento, para aprobación de la Junta Directiva, la propuesta del PTEE y sus actualizaciones.
- Velar porque el PTEE se articule con las Políticas de Cumplimiento adoptadas por la Junta Directiva.
- Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento en el diseño, dirección, supervisión y monitoreo del PTEE.
- Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de lo previsto por esta entidad en materia de prevención de C/ST.
- Asegurarse de que las actividades que resulten del desarrollo del PTEE se encuentran debidamente documentadas, de modo que se permita que la información responda a unos

criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad.

8.3. Oficial de Cumplimiento PTEE

En el marco del PTEE, el Oficial de Cumplimiento debe:

- Presentar, junto con el Representante Legal, la propuesta PTEE a aprobación de la Junta Directiva.
- Presentar, por lo menos una vez al año, informes Junta Directiva de evaluación y análisis sobre la eficiencia y efectividad del PTEE y, de ser el caso, proponer las mejoras respectivas.
 Así mismo, demostrar los resultados de la gestión del Oficial de Cumplimiento y de la administración de la Compañía, en general, en el cumplimiento del PTEE.
- Velar porque el PTEE se articule con las Políticas de Cumplimiento adoptadas por la Junta Directiva.
- Velar por el cumplimiento efectivo, eficiente y oportuno del PTEE.
- Implementar una Matriz de Riesgos y actualizarla conforme a las necesidades propias de la Entidad Obligada, sus Factores de Riesgo, la materialidad del Riesgo C/ST y conforme a la Política de Cumplimiento.
- Definir, adoptar y monitorear acciones y herramientas para la detección del Riesgo C/ST, conforme a la Política de Cumplimiento para prevenir el Riesgo C/ST y la Matriz de Riesgos.
- Garantizar la implementación de canales apropiados para permitir que cualquier persona informe, de manera confidencial y segura acerca de incumplimientos del PTEE y posibles actividades sospechosas relacionadas con Corrupción.
- Verificar la debida aplicación de la política de protección a denunciantes que Bayer haya establecido, y respecto al Empleado, la política de prevención de acoso laboral conforme a la ley.
- Establecer procedimientos internos de investigación en Bayer para detectar incumplimientos del PTEE y actos de C/ST.
- Coordinar el desarrollo de programas internos de capacitación.
- Verificar el cumplimiento de los procedimientos de Debida Diligencia establecidos por Bayer.
- Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa a la gestión y prevención del Riesgo C/ST.
- Diseñar las metodologías de clasificación, identificación, medición y control del Riesgo C/ST que formarán parte del PTEE; y
- Realizar la evaluación del cumplimiento del del PTEE y del Riesgo C/ST al que se encuentra expuesta Bayer.

8.4. Revisor fiscal en Colombia

En atención al parágrafo 4 del artículo 9 de la Ley 2195 de 2022, el revisor fiscal deberá valorar el PTEE y emitir una opinión sobre el mismo. Le corresponde al revisor fiscal denunciar ante las autoridades competentes cualquier acto de Corrupción o de Soborno Transnacional que conozca en desarrollo de sus funciones, conforme lo expresa el artículo 32 de la Ley 1778 de 2016, que adiciona el numeral 5º del artículo 26 de la Ley 43 de 1990.

En cumplimiento de su deber, el revisor fiscal, debe prestar especial atención a las alertas que pueden dar lugar a sospecha de un acto relacionado con un posible acto de Corrupción o de Soborno Transnacional. Adicionalmente, de acuerdo con el artículo 9 de la Ley 2195 de 2022, el revisor fiscal será el encargado de valorar el PTEE y emitir su opinión sobre este.

1. CANALES DE DENUNCIAS Y GESTIÓN DE REPORTES INTERNOS

Todos los Empleados de Bayer deben reportar inmediatamente cualquier actividad o potencial actividad que consideren ilegal, ilícita, poco ética o contraria a los lineamientos contenidos en este Programa. Para ello, los Empleados podrán realizar los reportes a través de los siguientes canales o medios:

- Contactarse directamente con el equipo de LPCx o el Oficial de Cumplimiento PTEE.
- A través del correo speak.up@bayer.com
- Realizar el reporte de manera anónima a través del Hotline de Compliance .

En caso de que una tercera parte o alguno de sus colaboradores considere que un Empleado de Bayer ha vulnerado estos principios, la Compañía incentiva a notificarlo a la línea de cumplimiento corporativo en la siguiente dirección: Bayer Compliance Hotline (www.convercent.com).

Los reportes, incluida la información sobre cualquier persona a la que se haga referencia o esté relacionada con un reporte, se tratarán de forma confidencial en la medida en que sea razonablemente posible. El procedimiento para recibir reportes y denuncias y realizar las respectivas investigaciones se encuentra descrito en la Política Corporativa No. 2029 – Administración de Incidentes de Compliance.

Esta revisión podrá incluir la investigación interna o externa, según corresponda, incluyendo la contratación de asesores o consultores legales o contables externos. En cualquier caso, Bayer garantiza que todas las investigaciones e información relacionada con el canal de denuncias deberán estar sujetas a la más estricta reserva. Asimismo, Bayer garantiza a sus Empleados que no existirá ningún tipo de represalia frente a aquellos denunciantes de buena fe.

En caso de presentar dudas frente a situaciones particulares que no se encuentren dispuestas en el presente Programa, el Empleado debe solicitar orientación al equipo de LPCx y/o al Oficial de Cumplimiento.

2. REPORTES POR POSIBLES CONDUCTAS DE CORRUPCIÓN Y SOBORNO TRANSNACIONAL

Con base en los resultados de la investigación y las medidas correctivas implementadas, el equipo de LPCx junto con el Oficial de Cumplimiento y/o los Administradores de la Compañía, determinarán si debe ponerse en conocimiento de las autoridades a través de los enlaces que se indican a continuación. La Compañía incentiva a que sus Contrapartes denuncien y reporten dichas conductas en:

- www.supersociedades.gov.co/delegatura_aec/Paginas/Canal-de-Denuncias-Soborno-Internacional.aspx
- www.secretariatransparencia.gov.co/observatorio-anticorrupcion/portal-anticorrupcion.

3. SANCIONES, RESERVA DE DENUNCIA Y CONFIDENCIALIDAD

El cumplimiento del PTEE es obligatorio. Bayer rechaza cualquier hecho de ignorar o desviar intencionadamente la atención de hechos que, de otro modo, darían lugar a un problema ético, legal o a una violación de este Programa. No informar circunstancias de manera intencional que puedan indicar una infracción o de no detectar una infracción de este Programa puede constituir una causa de disciplina.

De acuerdo con la Política Corporativa No. 2029 – Administración de Incidentes de Compliance, una Violación de Compliance es una violación intencional o negligente de las (i) leyes o regulaciones; y/o a las (ii) regulaciones o procesos internos cometida por un Empleado durante el ejercicio de su labor, la cual, de ser confirmada tras su revisión:

- Podría implicar el pago de una penalidad a ser impuesta a la Compañía,
- Constituye un delito contra la propiedad de la Compañía,
- Crea un riesgo de responsabilidad significativo para la Compañía que podría resultar en daño financiero.
- Podría dañar la reputación de la compañía; o
- Implica una violación sistemática (por ej. deliberado y recurrente) a las leyes o normas y/o regulaciones y procesos internos.

El incumplimiento de este Programa, de las regulaciones o procesos internos o de las regulaciones o leyes nacionales o extranjeras aplicables a Bayer, puede dar lugar a las sanciones descritas en la Política Corporativa No. 2029 – Administración de Incidentes de Compliance, que pueden llegar a incluir el despido inmediato.

Para Clientes y Proveedores, Bayer podrá dar por terminada la relación comercial o contractual cuando un Cliente o Proveedor contrarie o intente utilizar a Bayer como canal para efectuar actos asociados a la C/ST.

Todas las sanciones descritas anteriormente podrán ser aplicadas sin perjuicio de las otras sanciones legales a las que haya lugar. Bayer se reserva el derecho de poner en conocimiento de las autoridades aquellas situaciones que permitan concluir que ha ocurrido un ilícito.

En todos los casos, Bayer, los Administradores, el equipo de LPCx, el Oficial de Cumplimiento y los Empleados que tengan acceso a esta información guardarán estricta reserva y confidencialidad. En ese sentido, la Compañía prohíbe cualquier tipo de divulgación o comunicación, directa o indirecta, de aquellos casos relacionados a faltas, investigaciones o sanciones producto del incumplimiento a la ley o al Programa.

4. DIVULGACIÓN Y CAPACITACIÓN

La divulgación del PTEE se realiza mediante la entrega del PTEE y políticas de la Compañía a sus Empleados al momento de ingresar a la Compañía o cuando estos tengan una actualización, garantizando de esta manera, su acceso y conocimiento a todos los Empleados y grupos de interés.

Bayer dirige capacitaciones anuales virtuales a sus Empleados sobre las Políticas de Cumplimiento, contenido del PTEE, regulación aplicable en Colombia y los lineamientos globales aplicables a Bayer.

Realizar las capacitaciones es de obligatorio cumplimiento para todos los Empleados de Bayer. Se guardará evidencia de que el Empleado realizó la capacitación, los temas tratados y la lista de los Empleados que han tomado las capacitaciones y entrenamientos sobre el PTEE.

5. GESTIÓN DOCUMENTAL

Bayer, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 962 de 2005, y demás regulaciones internas de Bayer, cuenta con una base de datos de fácil consulta en relación con los Proveedores, y Clientes en la cual se evidencie la realización del proceso de debida diligencia. En el caso de los empleados, Recursos Humanos tiene una base de datos, en la cual conserva las evidencias de las

consultas realizadas a cada empleado de manera anual. La Compañía conserva todos los documentos asociados al PTEE y demás documentación legal necesaria por un período mínimo de 10 años, contados a partir de la fecha de generación del documento.

6. CONTROL DE CAMBIOS

Conforme los criterios de monitoreo de la eficiencia y efectividad que disponga el Oficial de Cumplimiento, Bayer analizará anualmente si el PTEE debe ser actualizado. Sin perjuicio de lo anterior, y en cualquier momento, el Oficial de Cumplimiento deberá actualizar el Programa y la Matriz de Riesgos en los siguientes casos:

- Cuando exista un cambio en las políticas y procedimientos de la Compañía que amerite actualizar el Programa y/o la matriz de riesgos;
- Cuando Bayer incorpore nuevas líneas de negocio o ingrese a mercados distintos;
- En general, cuando el mercado, la Compañía o sus Contrapartes incidan en el análisis y gestión de los Riesgos C/ST.

El Oficial de Cumplimiento deberá analizar los riesgos C/ST, aplicar las medidas y controles que estime pertinentes y, de ser necesario, ajustar y actualizar el Programa

VERSIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN		
2	01/10/2023	Actualización general del documento: Inclusión de lineamiento para la interacción con funcionarios de alto nivel. Inclusión del TPO. Actualización del Anexo I. Inclusión de Anexo no 2.		
1	19/12/2022	Creación del PTEE		

ANEXO I. I. ANÁLISIS DE RIESGOS DE C/ST

I. Objetivo

Documentar el ejercicio de identificación, medición, control y monitoreo del riesgo de corrupción y de soborno trasnacional ("C/ST") a los que Bayer S.A., ("Bayer" o la "Compañía") puede estar expuesto en atención a la naturaleza de su objeto social.

II. Marco de referencia

La metodología de análisis de riesgos implementada por Bayer está alineada con los elementos definidos en el Capítulo XIII de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades.

III. Definiciones clave

Apetito de riesgo: Se refiere a la cantidad de eventos adversos o el nivel de riesgo que la compañía está dispuesta o tiene la capacidad de aceptar para alcanzar sus objetivos. Este concepto se refleja en el mapa de riesgo o mapa de calor.

La administración del riesgo de C/ST tiene una naturaleza diferente a la de los procesos de administración de otros riesgos como los riesgos de procesos, financieros o tecnológicos, pues mientras que los mecanismos para la administración del primero se dirigen a prevenirlo, detectarlo y reportarlo oportuna y eficazmente, los mecanismos para la administración de los segundos se dirigen a asumirlos íntegra o parcialmente en función del perfil de riesgo de la entidad y la relación rentabilidad/riesgo. Es decir, el apetito y tolerancia al riesgo C/ST debe ser nulo considerando sus implicaciones legales, operacionales y reputacionales, y su gestión debe enfocarse en la prevención, detección y reporte a entes de control.

Causa: Situación o contexto que motiva el riesgo.

Control: Cualquier medida ya sea un proceso, política, dispositivo, práctica o acción para mitigar o gestionar el riesgo.

Factores de riesgo: Son los elementos del modelo de operación y del entorno de negocio, que por sí solo o en combinación con otros, tiene el potencial de generar riesgo. Estos pueden ser agentes internos como el producto, recurso humano o los procesos, o agentes externos como los clientes, proveedores o las jurisdicciones donde se opera.

El Capítulo XIII de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades establece como factores del riesgo de C/ST a las contrapartes o terceros (p.ej. clientes, proveedores), el sector económico y el país.

Mapa de riesgos: Es una herramienta que presenta gráficamente los riesgos identificados y su evaluación en cuanto a probabilidad de ocurrencia e impacto. De acuerdo con la evaluación del riesgo, este se ubica dentro de un mapa de calor que representa lo que la compañía considera un nivel de riesgo alto, medio o bajo según la combinación de probabilidad de ocurrencia e impacto.

Riesgo de contagio: Es la posibilidad de pérdida que se sufre de manera directa o indirecta, por el actuar de un tercero.

Riesgo inherente: Se refiere al riesgo intrínseco o propio de la actividad que desarrolla la compañía, sin tener en cuenta el efecto de los controles.

Riesgo C/ST: es el Riesgo de Corrupción y/o el Riesgo de Soborno Transnacional.

Riesgo legal: Es la posibilidad de pérdida por el incumplimiento de normas que resulten en sanciones, multas, o indemnización por daños.

Riesgo operativo: Es la posibilidad de pérdida por deficiencias, fallas o inadecuaciones en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de incidentes externos. Esta definición incluye el riesgo legal y reputacional, asociados a tales factores.

Riesgo reputacional: Es la posibilidad de pérdida por afectación negativa de la imagen, desprestigio, publicidad negativa, cierta o no, afectando la confianza de sus grupos de interés y causando pérdida de clientes, disminución de ingresos o procesos judiciales.

Riesgo residual: Es el nivel de riesgo al que está expuesta la compañía después de ejecutados los controles.

Segmentación: Es el proceso por medio del cual se lleva a cabo la separación de elementos en grupos homogéneos al interior de ellos y heterogéneos entre ellos. La división se basa en el reconocimiento de diferencias significativas en sus características o variables de segmentación.

Tolerancia al riesgo: Se refiere a la variación en el nivel de riesgo frente al apetito de riesgo, que es aceptable y que la compañía asume para el logro de un objetivo específico. Como se mencionó anteriormente, el apetito y tolerancia al riesgo C/ST debe ser nulo considerando sus implicaciones legales y reputacionales, y su gestión debe enfocarse en la prevención, detección y reporte a entes de control.

IV. Etapas del análisis de riesgos

El análisis de Riesgos C/ST se realiza en tres fases. La primera identifica el riesgo inherente considerando varios factores de riesgo C/ST, la segunda fase evalúa el riesgo inherente en términos de probabilidad e impacto, y la tercera determina el riesgo residual al considerar la calificación global del riesgo inherente y la calificación de la efectividad de los controles.

El ejercicio y resultados de identificación, medición y control del Riesgo C/ST que se detalla a continuación, se desarrolla y registra en la Matriz de Riesgos (Anexo II), donde se pueden observar los factores de riesgo C/ST identificados, la medición de la probabilidad de ocurrencia e impacto de cada evento de riesgo (riesgo inherente), y los controles establecidos por la Compañía para mitigar el riesgo y la evaluación de estos (riesgo residual).

Identificación del Riesgo C/ST

El enfoque de la etapa de identificación es el análisis del contexto y entorno en el que opera Bayer y de las situaciones asociada al Riesgo C/ST inherentes a su negocio, que pudieran afectar adversamente la capacidad de lograr sus objetivos.

La identificación del riesgo inherente Bayer se realiza considerando varios factores de riesgo establecidos por la normativa colombiana y mejores prácticas. Los factores de riesgo son los elementos del modelo y del entorno de negocio (amenazas), que por sí solo o en combinación con otros, tiene el potencial de generar riesgo. Estos pueden ser agentes internos como el producto, recurso humano o los procesos, o agentes externos como los clientes, proveedores o las jurisdicciones donde se opera.

Cada uno de los factores se segmentan según variables que permitan identificar grupos homogéneos de acuerdo con ciertas características que puedan indicar una mayor exposición al Riesgo de C/ST. Ahora bien, independiente de las variables de segmentación que defina la Compañía en el desarrollo de su negocio, para todos los factores y segmentos de riesgo se consideran como características de Riesgo C/ST las siguientes:

- Que la Contraparte esté incluida en alguna lista restringida, o tenga antecedentes legales o reputacionales en materia C/ST,
- Que la contraparte ostente la calidad de PEP, y
- Que la contraparte este constituida en un país con un índice de percepción de corrupción alto, de acuerdo con los estudio de Transparencia Internacional.

El capítulo XIII de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades indica que las compañías obligadas a diseñar e implementar el PTEE debe tener en cuenta los siguientes factores de riesgo C/ST:

Factor de riesgo	Consideraciones
	Se refiere a la exposición al Riesgo C/ST asociado a la vinculación y relacionamiento con terceros, y en general las Contrapartes. Las Contrapartes de Bayer comprenden: Accionistas, Contratistas, Proveedores de tercerización y Empleados.
	En cuanto a los Accionistas esto son la misma persona jurídica, Bayer AG, que se encuentra en Alemania un país un bajo índice de percepción de corrupción. Igualmente, no se encuentra en listas restrictivas, ni tiene antecedentes legales o reputacionales en materia C/ST, ni ostenta la calidad de PEP. Es decir, Bayer AG no tiene ninguna de las características de Riesgo C/ST.
Terceros	En cuanto a Contratistas y Proveedores de tercerización, estos pueden presentar alguna señal de alerta o característica de riesgo C/ST. En este sentido, dentro de las actividades de debida diligencia, análisis de medidas intensificadas, seguimiento y monitoreo de Contrapartes se validan estas alertas y gestiona el Riesgo C/ST.
	En cuanto a Empleados, la Compañía no ha identificado señales de alerta o características de Riesgo C/ST sin embargo, dentro de las actividades de seguimiento y monitoreo de Contrapartes se valida si las condiciones de Empleados han presentado cambios que representen un Riesgo C/ST.
País	Se refiere a las jurisdicciones con altos índices de percepción de la corrupción según la medición que realiza Transparencia Internacional y se asocia a la ubicación de las Contrapartes y la operación de Bayer. Como se mencionó anteriormente, las Contrapartes de Bayer se encuentran en países con un bajo índice de percepción de corrupción y en caso de encontrarse en países con un índice alto, la Compañía analiza y gestiona el Riesgo C/ST asociado.
	Está relacionado con ciertos sectores más vulnerables al Riesgo C/ST en razón a que los productos, servicios o recursos asociados son más propensos a los delitos de corrupción y soborno. Por ejemplo, sectores que requieren permisos y licencias para desarrollar la actividad o tienen mayor relacionamiento con funcionarios públicos pueden tener un mayor Riesgo de C/ST.
Sector económico	Los productos que fabrica y comercializa Bayer son regulados por lo que se considera que el sector económico es propenso a los delitos de C/ST. En este sentido, la Compañía ha diseñado políticas anticorrupción y de conducta, como las señaladas en el PTEE, que dan claridad al comportamiento esperado de sus Empleados y las consecuencias de incumplirlas.
	En cuanto a Proveedores de tercerización, estos desarrollan actividades en nombre o a favor de Bayer. En este sentido, tienen asociado un mayor riesgo reputacional por lo cual Bayer a

Factor de riesgo	Consideraciones
	dispuesto el Código de Conducta de Proveedor el cual deberán firmar, adherirse y cumplir en todo momento.

La identificación y análisis del riesgo inherente C/ST se documenta en la Matriz de Riesgos de Bayer.

V. Evaluar el riesgo

Una vez identificados los eventos potenciales de riesgo, se evalúa cada riesgo en función de su probabilidad de ocurrencia y el impacto que tendría en la empresa su eventual materialización. La probabilidad de ocurrencia y el impacto se evaluaron con base en una escala de 1 a 5 (de menor a mayor gravedad). La combinación de impacto y probabilidad (suma) se denomina nivel de riesgo que se explica a continuación.

La combinación de los criterios de probabilidad e impacto buscan representar los riesgos en una escala de priorización, que se expresa gráficamente en un mapa de calor. Este mapa de calor también refleja la actitud de la compañía frente al riesgo y su apetito al riesgo. En el caso de riesgos C/ST, el nivel de riesgo aceptable para Bayer es Bajo.

Bayer adoptó una metodología que establece una escala de cinco (5) niveles de severidad que considera las diferentes combinaciones de probabilidad e impacto. A continuación, se presenta el mapa de calor definido y los criterios de probabilidad e impacto definidos:

- Riesgo remoto. 1 a 4 puntos
- Riesgo bajo. 5 puntos
- Riesgo medio. 6 puntos
- Riesgo alto. 7 puntos
- Riesgo crítico. 8 a 10 puntos

Impacto 5 Muy alto 4 Alto 3 Medio 2 Bajo 1 Muy bajo Remota Posible Muy posible Probable Muy Probable Probable Muy Probable Probable Muy Probable Probable Muy Probable Muy Probable Probable Muy Probable Muy Probable Muy Probable Muy Probable Muy Probable Probable Muy Probable M

La evaluación del impacto del riesgo es el proceso de evaluar las consecuencias de los eventos de riesgo si se materializan. Si las consecuencias fueran múltiples, entonces se debe seleccionar el impacto más crítico como la calificación general para asegurar una gestión adecuada del riesgo.

A continuación, se presenta la guía para evaluar el impacto:

Guía para evaluar el impacto					
Descripción	MUY ALTO	ALTO	MEDIO	BAJO	MUY BAJO
Legal	Sanciones hasta 200 SMLMV a la entidad Sanciones hasta 200 SMLMV a directivos, administradores, empleados y revisores. Apertura de investigación por C/ST	Sanciones hasta 200 SMLMV a la entidad Sanciones hasta 200 SMLMV a directivos, administradores, empleados y revisores.	Incumplimien to regulatorio moderado y/o penalidad contractual	Incumplimien to regulatorio menor y/o penalidad contractual	Sin incumplimien to regulatorio
Reputacional	Impacto reputacional a nivel internacional - menciones negativas en medios de comunicación internacionales que afectan la imagen del grupo y la confianza de grupos de interés a nivel internacional.	Impacto reputacional alto a nivel nacional - menciones negativas en medios de comunicación nacional de alta rotación que afectan la imagen y la confianza de los grupos de interés en Colombia.	Impacto reputacional medio a nivel nacional - menciones negativas en medios de comunicació n nacional de alta rotación que afectan la imagen y la confianza de grupos de interés en Colombia (<30%).	Impacto reputacional bajo a nivel nacional - menciones negativas en medios de comunicació n nacional de baja rotación que afectan la imagen y la confianza de algunos (<10%) grupos de interés en Colombia.	Impacto reputacional muy bajo a nivel nacional - menciones negativas en medios de comunicació n nacional de baja rotación que no afectan la imagen ni la confianza de grupos de interés.
Operacional	Cierre de la operación, suspensión total de actividades o la disolución de la persona jurídica, como resultado de una sanción legal o como consecuencia de cualquier irregularidad al interior de la compañía.	Suspensión temporal (mayor a 3 meses) de actividades comerciales, como resultado de una sanción legal o como consecuencia de cualquier irregularidad al interior de la compañía.	Suspensión temporal (entre 15 días y 3 meses) de actividades comerciales, como resultado de una sanción legal o como consecuenci a de cualquier irregularidad al interior de la compañía.	Suspensión temporal (menor a 15 días) o impacto en procesos críticos de la compañía.	Suspensión temporal (menor a 15 días) o impacto en procesos críticos de la compañía.

En este punto del proceso se evalúa el riesgo inherente, es decir el riesgo intrínseco o propio de la actividad que desarrolla la empresa, sin tener en cuenta el efecto de los controles o tratamientos que ha implementado Bayer.

VI. Control del riesgo

En esta etapa se identifican y evalúan las estrategias de mitigación que Bayer ha implementado en cuanto a su diseño y ejecución. La evaluación del diseño de los controles se enfoca en que:

- La actividad efectivamente mitigue la causa o fuente del riesgo.
- La frecuencia de ejecución del control está alineada con la frecuencia de ejecución de la actividad asociada al riesgo.
- La evidencia del control es suficiente para comprobar su ejecución y resultado.

Igualmente se evalúa la ejecución y el nivel de implementación de los controles. En primera instancia, esta evaluación se realizó con los líderes de los procesos que están al frente del día a día y conocen la efectividad de los controles implementados. A futuro, los resultados de auditoría y/o actividades de monitoreo deben considerarse en la evaluación de los controles.

La calificación inicial otorgada al riesgo inherente (realizada en la etapa Evaluar el riesgo) es afectada considerando la disminución de la probabilidad de ocurrencia o del impacto según la calificación de los controles, para así obtener el riesgo residual.

Si, como resultado de dicho análisis, existen riesgos residuales en niveles superiores al bajo Bayer establece acciones de mejora para disminuir el nivel de riesgo residual al nivel aceptable para la Compañía. Dichos planes de acción deben ejecutarse conforme el nivel de riesgo residual, así:

- Riesgo medio. 6 12 meses
- Riesgo alto. 3 6 meses
- Riesgo crítico. 1- 3 meses

VII. Monitorear el riesgo

Anualmente, Bayer deberá evaluar el diseño y la ejecución de los controles para validar que estos son efectivos y eficientes en la mitigación del Riesgo C/ST. Igualmente, el análisis de riesgo se revisará y actualizará como mínimo anualmente o según los cambios que sufra el negocio y el mercado.

Si en el desarrollo de la operación se presenta un evento, se materializa un riesgo o se presenta una señal de alerta, este debe ser notificado al Oficial de Cumplimiento.

Así mismo, el Oficial de Cumplimiento consolidará los eventos que se presenten durante el año, y los analizará frente a los riesgos que se han identificado a la fecha y su valoración. Esto con el objeto de determinar si la calificación de probabilidad e impacto debe revalorarse o si están frente a un nuevo riesgo, y determinará si se requieren nuevos controles o realizar modificaciones a los existentes.

El monitoreo sobre riesgos y controles retroalimenta el análisis de riesgos y es insumo para la actualización y mejora de los procedimientos que comprenden este Programa.

La actualización de la metodología contenida en este documento es responsabilidad del Oficial de Cumplimiento, quien debe evaluar si los cambios que se presenten en el entorno de negocio cambian los criterios definidos y el apetito al riesgo de la compañía (mapa de calor). Como mínimo la revisión y actualización de la metodología debe realizarse anualmente.